



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 086 - 2015 - GRJ/PR

Huancayo, 1, 5 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Oficio N° 001-2015-GRJ-DRTC/CORESECIJ de fecha 07 de Enero del 2015; el Memorando N° 008-2015-GRJ/PR de fecha 12 de Enero del 2015; y el Memorando N° 18-2015-GRJ/GGR de fecha 14 de Enero del 2015, sobre constitución del CORESECIJ para el año 2015 conforme al Artículo 16° del D.S. N° 011-2014-IN;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público interno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 2°, numeral 24, inciso a) de la Constitución Política del Perú, menciona que nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe;

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de Paz Social. El Artículo 13° establece; *"Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como la de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñado por el CONASEC"*. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución y finalmente en el Artículo 14° establece la conformación de los integrantes del Comité de la Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN de fecha 07 de Octubre del 2003, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que en su Artículo 15° prescribe: *"Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son Órganos Técnico-normativos que formulan las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC"*. Eventualmente tienen función ejecutiva a nivel Regional cuando la naturaleza de la problemática de Seguridad Ciudadana así lo requiera; el Artículo 16° establece la conformación del Comité Regional y el Artículo 17° se refiere a las funciones y atribuciones de los Comités Regionales;

Que, mediante la Directiva N° 01-2003-IN/0101.01 en sus disposiciones específicas, literal C, indica la Conformación y Funcionamiento de las Secretarías Técnicas de los Comités de Seguridad Ciudadana;

DOG 915425
EXP. 641340



PRESIDENCIA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el Literal a) del Artículo 60º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21º dispuestas por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín (CORESECIJ) como encargado de formular los planes programas proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos dentro de su jurisdicción, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC; el cual estará integrada por:

- El Presidente del Gobierno Regional Junín quien lo preside. El cargo de Presidente del CORASEC es indispensable, bajo responsabilidad.
- El Gobernador Regional.
- El Jefe Policial de Mayor graduación que preste servicios en la Jurisdicción del Gobierno Regional.
- El Director Regional de Educación Junín o el funcionario que haga sus veces.
- El Director Regional de Salud Junín o el funcionario que haga sus veces.
- El Director Regional de Comercio Exterior y Turismo o el funcionario que haga sus veces.
- Un representante del Poder Judicial, designada por el Presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado en la forma que sea establecida por el Fiscal de la Nación.
- El responsable de la Oficina de Defensoría del Pueblo de la Región.
- Tres Alcaldes Provinciales de la Región que cuenten con el mayor número de electores.
- Un Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional, quien será acreditado conforme el procedimiento que se establezca en el MOF de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Señor **MICHELLE ANTIGNANI D'ORSI** como Secretario técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín (CORESECIJ).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los recursos que requieran para el funcionamiento del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín (CORESECIJ) y la Secretaria Técnica, serán atendidos con cargo al Presupuesto del pliego del Gobierno Regional Junín.



PRESIDENCIA



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTICULO CUARTO: DEROGAR las Resoluciones, Directivas y actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución, a todos los integrantes del CORESECIJ y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Angel D. Uchuspico Canchamani]



Dr. Angel D. Uchuspico Canchamani
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 15 ENE 2015

[Handwritten signature of Antonieta Vidatón Robles]
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL